MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 030

Ate, 11 DIC. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Ordenanza N° 325-MDA que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias; el Informe N° 128-2013-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 971-2013-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2338-2013-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 325-MDA de fecha 29 de noviembre del 2013 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre del 2013, se estableció el Beneficio de Condonación Deudas Tributarias y No Tributarias, a favor de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de incentivar la regularización de sus obligaciones generadas hasta la fecha de entrada en vigencia de la citada Ordenanza, que se encuentren pendientes de pago en la vía ordinaria o coactiva; asimismo, en su Quinta Disposición Complementaria, faculta al Señor Alcalde *"para que dicte normas complementarias si fuera necesario, así como la prórroga de la vigencia del beneficio otorgado; mediante Decreto de Alcaldía;*

Que, es necesario que la Administración otorgue mayores facilidades para que los contribuyentes del Distrito de Ate, puedan acogerse a los beneficios establecidos en la citada Ordenanza, motivo por el cual se debe ampliar el vencimiento de la misma;

Que, mediante los Informes de visto; señalan que es procedente emitir el Decreto de Alcaldía que dispone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 325-MDA, hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante Proveído N° 2338-2013-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldia correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42° Y EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

DECRETA:

Artículo 1°.- **PRORROGAR;** la vigencia de la Ordenanza N° 325-MDA, que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y No Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Ate, **hasta el 31 de Diciembre del 2013**; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- **ENCÁRGUESE;** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administracion Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes de ésta Corporacion Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE